

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 00274-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Acero Asociados SAS
DEMANDADO	Asphalt Technology SAS
ASUNTO	Libra mandamiento de pago

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que, los títulos valores facturas electrónicas allegados con la demanda contienen una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con lo establecido en el art. 422 del CGP; además, cumplen con los requisitos establecidos para este título en el Decreto 2242 de 2015 por lo cual, el **JUZGADO**,

RESUELVE:

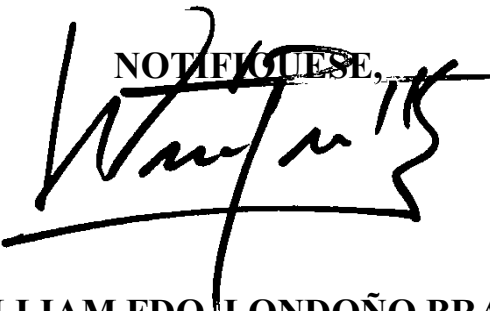
PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de ACERO ASOCIADOS S.A.S., con Nit. 830501032-7 en contra de ASPHALT TECHNOLOGY SAS con Nit. 900564275-3, integrante del consorcio AP- ASTE, por las siguientes sumas:

- a) **\$815.201.857,80 M/L** por concepto de capital adeudado de la **factura Nro. 1007** allegada con la demanda; más los intereses moratorios sobre esta suma a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de julio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- b) **\$70.178.853,69 M/L** por concepto de capital adeudado de la **factura Nro. 1008** allegada con la demanda; más los intereses moratorios sobre esta suma a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de julio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- c) **\$1.040.003.381 M/L** por concepto de capital adeudado de la **factura Nro. 1009** allegada con la demanda; más los intereses moratorios sobre esta suma a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de julio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- d) **\$184.981.699,13 M/L** por concepto de capital adeudado de la **factura Nro. 1010** allegada con la demanda; más los intereses moratorios sobre esta suma a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de julio de 2022, hasta cuando se verifique su pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal conforme a lo estipulado por el Código General del Proceso en sus artículos 291 a 293, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o con diez (10) días para proponer excepciones si a bien lo considera, lo anterior según lo establecido por los artículos 431 y 442 ibídem, así mismo se le indicará que cualquier hecho constitutivo de una excepción previa, solo podrá ser alegada por vía de reposición (Art. 442 num. 3º ejusdem)

TERCERO: Se reconoce personería para actuar en representación de la parte actora a la sociedad EMCA Staff Jurídico SAS con Nit. 811.021.336-1, en los términos del poder a ella conferido (archivo 004 C1 Exp. Digital). Conforme a lo dispuesto en el art. 75 del CGP, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal.


NOTIFÍQUESE,
WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

-4-

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 112 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.  SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cef3f439727b2a15c4a110de725e3b65ac04081186fa54ffb44ec73067e9928**

Documento generado en 30/07/2022 05:29:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>